

RESOLUCIÓN No

04512

09 MAY 2023

*Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría
Segunda (02) del Circuito de Soacha – Cundinamarca*

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
Y
LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 15 de la Resolución 7030 de 2020, el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[/]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que "[/]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

Que el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que "[/]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 del 1 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



2121009

RESOLUCIÓN NO. 04512

09 MAY 2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (02) del Círculo de Soacha – Cundinamarca

Que, al revisar la carpeta de la Notaría Segunda (02) del Círculo de Soacha – Cundinamarca, no se encontró resolución que autorice el local actual.

Que mediante radicado SNR2023ER006382 del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Doctor Ricardo Correa Cubillos, Notario Segundo (02) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para trasladar la sede notarial al local ubicado en la Carrera 07 No. 12 – 12 del municipio de Soacha – Cundinamarca, para la prestación del servicio público notarial.

Que, Luis Gerardo Garibello Rodríguez, Curador Urbano No. 2 del municipio de Soacha – Cundinamarca, expidió el concepto de uso del suelo del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se estableció que los usos institucional 1 y 2 son permitidos.

Que, Luis Gerardo Garibello Rodríguez, Curador Urbano No. 2 del municipio de Soacha – Cundinamarca, expidió adición al concepto de uso de suelo del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el que estableció que el uso de notarías se entiende inmersa dentro de los usos institucional tipo 2.

Que mediante oficio de radicado SNR2023IE003546 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12 – 12 del municipio de Soacha – Cundinamarca, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 00293 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Ronald Yesid Torres García, profesional de la Superintendencia Delegada para el Notariado, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 7 No. 12 – 12 del municipio de Soacha – Cundinamarca, para la prestación del servicio público notarial.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en el artículo 9 de la Resolución No. 7030 de 2020:

1. El local se encuentra ubicado en un lugar céntrico y de fácil acceso al público.
2. El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en situación de discapacidad.

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

*Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría
Segunda (02) del Círculo de Soacha – Cundinamarca*

3. El local cuenta con el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.
4. El local cuenta con buena iluminación.
5. El local cuenta con espacios amplios, limpios y seguros para sus empleados y atención al usuario

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *“De acuerdo con las adecuaciones que se realizarán al nuevo local garantizará una excelente ventilación.”*
2. *“De acuerdo con la distribución que tiene el nuevo local cuenta con dos (2) baterías de baños, uno de ellos para el servicio para discapacitados, a los cuales se les deberá hacer modificaciones para el cumplimiento de lo estipulado en el art 9 de la Res. 7030 del 2020.”*
3. (avisos en sistema braille y lenguaje de señas) *“Se deben implementar en el nuevo local, junto con la alarma luminosa.”*
4. *“El nuevo local garantizará la independencia de los espacios para el desarrollo de las funciones de las diferentes áreas de la Notaría.”*
5. *“De acuerdo a la distribución de los diferentes servicios que presta la notaría, se garantizará la ventanilla preferencial.”*
6. *“En cuanto a un nuevo local se garantizará un espacio específico para la guarda y preservación del protocolo notarial.”*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Segunda (02) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en los literales e), f), h), k), j) e l) del artículo 9 de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

“ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: *El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

(...)

e) *Deberá poseer buena ventilación.*

f) *Deberá contar por lo menos con un baño adaptado para personas con discapacidad (...)*

h) *Debe contar con elementos informativos en sistema braille y lenguaje de señas.*

j) *Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando la unidad locativa*

(...)



09 MAY 2023

RESOLUCIÓN No.

04512

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (02) del Círculo de Soacha – Cundinamarca

- k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con una ventanilla preferencial para prestar el servicio a persona de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.
- l) El área donde se ubique el protocolo deberá garantizar la guarda, custodia y conservación de este.”

Que el artículo 15 de la Resolución No.7030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que “[l]a Superintendencia de Notariado y Registro autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección.”

Que con el objetivo de mejorar la prestación del servicio público notarial, resulta pertinente autorizar de manera condicionada el local donde funcionará la Notaría Segunda (02) del Círculo de Soacha – Cundinamarca, ubicado en la Carrera 07 No. 12 – 12 del municipio de Soacha – Cundinamarca, para el funcionamiento del mencionado despacho notarial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Segunda (02) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, la cual quedará ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 12 del municipio de Soacha – Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al Doctor Ricardo Correa Cubillos en calidad de Notario Segundo (02) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta resolución, para realizar las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del despacho notarial, conforme con las observaciones consignadas en la parte motiva de esta resolución y en el acta de visita del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la cual hace parte integral de este acto administrativo.

09 MAY 2023

RESOLUCIÓN No. **04512**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría
Segunda (02) del Círculo de Soacha – Cundinamarca

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Doctor Ricardo Correa Cubillos, Notario Segundo (02) del Círculo de Soacha - Cundinamarca, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los, 09 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial
Proyectó: María Alejandra Bolivar García – Dirección de Administración Notarial.

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co